



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 015-2005-DRA-LL/ATDRCH

Paján, 27 de Enero del 2005

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8° de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752 concordado con el Artículo 13° del Reglamento de los Títulos I, II y III de la mencionada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 261-69-AP, dispone que todo uso de agua debe contar con permisos, autorizaciones o licencias, según corresponda; asimismo, el Artículo 144° de la referida ley dispone que los usos de agua existentes a su promulgación, se adecuarán a permisos, autorizaciones o licencias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-AG se aprueba el procedimiento para la Formalización de Derechos de Uso de Agua con Fines Agrarios;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 005-2005-DRA-LL/ATDRCH de fecha 26 de Enero del 2005, la Administración Técnica del Distrito de Riego Chicama, ha aprobado el estudio: "Conformación de Bloques de Riego del Distrito de Riego Chicama - Valle de Chicama", en el cual se han establecido Treinta y uno 31 bloques de distribución de agua para riego, en adelante bloque de riego, y asimismo el estudio "Propuesta Asignación de Agua en Bloques de Riego del Distrito de Riego Chicama - Valle de Chicama", estableciendo las dotaciones volumétricas anuales y mensuales respectivamente;

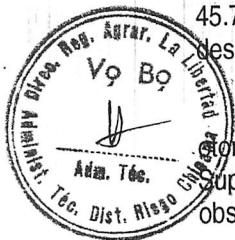
Que, en el último Estudio precitado se establece que la disponibilidad hídrica superficial del valle Chicama, al 75% de persistencia, es de 281.617 MMC del río Chicama en la Estación de aforo Salinar y que adicionalmente se cuenta con 62.35 MMC de aguas subterráneas;

Que, asimismo, el referido Estudio establece que la asignación hídrica para el bloque de riego denominado Roma- Mocollope-Constancia- Sintuco, con código PCHIC-1301-B21 de la Comisión de Regantes Magdalena de Cao y Yalpa perteneciente a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chicama es de hasta 45.753 MMC de aguas superficiales y de hasta 8.751 MMC de aguas subterráneas, con su respectiva desagregación mensual;

Que, la Administración Técnica del Distrito de Riego Chicama ha identificado a los beneficiarios del otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios conforme a los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 041-2004-AG, cuya relación se detalla en la presente Resolución, previa subsanación de las observaciones presentadas durante el procedimiento de formalización y exposición pública de las mismas;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 6°, Inc. 6.5 del Decreto Supremo N° 041-2004-AG., la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chicama de acuerdo a sus atribuciones, mediante Oficio N° 0028-2005-JUDRCH/P-GT., ha opinado sobre el proceso de Formalización de Derechos de Uso de Agua con Fines Agrarios, a que se refiere la presente resolución;

///...



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 015-2005-DRA-LL/ATDRCH

Por tanto, de conformidad con el artículo 8° de la Ley General de Aguas Decreto Ley N° 17752, el Artículo 13° del Reglamento de los títulos I, II y III aprobado por Decreto Supremo N° 261-69-AP, el Artículo 54° del Decreto Legislativo 653 - Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario y el Decreto Supremo N° 041-2004-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ASIGNAR al Bloque de Riego Roma- Mocollope-Constancia-Sintuco , con código PCHIC-1301-B21, de la Comisión de Regantes Magdalena de Cao y Yalpa de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chicama un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 45.753 Millones de Metros Cúbicos MMC anuales al 75% de persistencia medidos en la estación de aforo Salinar y de hasta 41.690 MMC en la cabecera de bloque, proveniente del río Chicama, perteneciente a la cuenca hidrográfica del río Chicama, captados mediante la Bocatoma Roma del canal principal Roma, para una extensión de 6,338.5688 hectáreas de Licencia, ubicado geográficamente en coordenadas UTM Este 690000, Norte 9130000; Este 690000, Norte 9143500; Este 707000, Norte 91435000; Este 707000 Norte 9130000, y políticamente en el Distrito de Chocope, Provincia de Ascope y Departamento La Libertad, conforme al plano del bloque, que forma parte de la presente Resolución. El volumen anual tiene la siguiente desagregación mensual:

MES	Hasta MMC	
	En la cabecera de bloque	En la estación de aforo Salinar
Agosto	0.654	0.718
Septiembre	0.463	0.508
Octubre	0.699	0.767
Noviembre	1.077	1.182
Diciembre	0.875	0.960
Enero	1.925	2.112
Febrero	6.602	7.246
Marzo	11.536	12.661
Abril	10.469	11.490
Mayo	4.402	4.831
Junio	1.992	2.186
Julio	0.996	1.093
Total	41.690	45.753



ARTICULO 2°.- ASIGNAR al Bloque de Riego Roma- Mocollope-Constancia-Sintuco , con código PCHIC-1301-B21, en el ámbito de la Comisión de Regantes Magdalena de Cao y Yalpa, un volumen aleatorio de agua subterránea del acuífero "Chicama" de hasta 8.751 Millones de Metros Cúbicos (MMC) anuales provenientes de los pozos ubicados en las coordenadas UTM detalladas en el Art. 4° de la presente Resolución, para una extensión de 3,554.301 hectáreas de Licencia, ubicado geográficamente en coordenadas UTM Este 690000, Norte 9130000; Este 690000, Norte 9143500; Este 707000, Norte 91435000; Este 707000 Norte 9130000, y políticamente en el Distrito de Chocope, Provincia de Ascope y Departamento de La Libertad, conforme al plano de Bloque, que forman parte de la presente resolución. El volumen anual se distribuye mensualmente de la siguiente manera:

Mes	Hasta MMC
Agosto	0.991
Septiembre	0.951
Octubre	0.891
Noviembre	0.565
Diciembre	0.565
Enero	0.565

Mes	Hasta MMC
Febrero	0.565
Marzo	0.565
Abril	0.549
Mayo	0.565
Junio	0.991
Julio	0.991
TOTAL	8.751

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 015-2005-DRA-LL/ATDRCH

ARTICULO 3º.- OTORGAR licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Roma- Mocollope-Constancia-Sintuco , con código PCHIC-1301-B21, en el ámbito de la Comisión de Regantes Magdalena de Cao y Yalpa, con aguas provenientes del río Chicama, conforme al plano de riego predial específico y de acuerdo a la siguiente relación:

Nº	Nombre y Apellidos del Usuario	RUC/DNI	Ubicación Predial y Area donde Usará el Agua Otorgada			volumen Máximo de Agua Otorgado (m3) en el Bloque
			Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie (ha) Licencia	
1	BARRETO PAREDES CIRILO MIGUEL	18852261	MOCOLLOPE	04816	4.4523	29283.6432
2	BLAS REYES JESUS	18823325	MOCOLLOPE	04803	4.4259	29110.0052
3	CARGUACHIN TANDAYPAN SANTOS	18848333	MOCOLLOPE	04811	3.9297	25846.4013
4	CARRANZA TAMAYO ABELINO	18854686	MOCOLLOPE	04800	4.3091	28341.7889
5	CASTILLO VERA JOSE SANTOS	18898872	MOCOLLOPE	04818	4.0481	26625.1412
6	CORTEZ CASTILLO FRANCISCO	1	MOCOLLOPE	04814	4.4627	29352.0460
7	EMPRESA AGRICOLA SINTUCO S.A.	20133419749	MAYORAZGO, SINTUCO Y 25 DE AGO	04759	499.2810	3283868.2591
8	EMPRESA AGRICOLA SINTUCO S.A.	20133419749	SINTUCO	13669	1091.7200	7180454.8057
9	EMPRESA AGROINDUSTRIAL CASA GRANDE S.A.A	20131823020	CASA GRANDE	07970	93.0000	611679.0907
10	EMPRESA AGROINDUSTRIAL CASA GRANDE S.A.A	20131823020	LA FORTUNA - EL PALMILLO	03300	604.5000	3975914.0898
11	EMPRESA AGROINDUSTRIAL CASA GRANDE S.A.A	20131823020	MOCOLLOPE - ROMA	07972	1846.0000	12141501.0913
12	EMPRESA AGROINDUSTRIAL CASA GRANDE S.A.A	20131823020	PALMILLO - FORTUNA ROMA	03303	724.5000	4765177.4326
13	EMPRESA AGROINDUSTRIAL CASA GRANDE S.A.A	20131823020	ROMA - CASA GRANDE	07194	404.0000	2657186.5877
14	EMPRESA AGROINDUSTRIAL CASA GRANDE S.A.A	20131823020	SICAP B - ANEXO	07479	31.5600	207576.2592
15	EMPRESA AGROINDUSTRIAL CASA GRANDE S.A.A.	20131823020	LA FORTUNA	13591	861.8000	5668226.2400
16	EMPRESA AGROINDUSTRIAL CASA GRANDE S.A.A.	20131823020	ROMA	07971	76.9000	505786.2589
17	GARCIA REYES JOSE DEL CARMEN	18849656	MOCOLLOPE	04817	4.1560	27334.8204
18	IGLESIAS CHAVEZ FERNANDO	1	MOCOLLOPE	04801	4.6574	30632.6258
19	IGLESIAS CHAVEZ SEGUNDO MIGUEL	18851135	MOCOLLOPE	04807	3.7779	24847.9832
20	LAUREANO ALFARO SANTOS BENITO	18851051	MOCOLLOPE	04805	4.3619	28689.0648
21	LOPEZ BARRANTES ERICK HERBERT	1	FORTUNA	04941	6.4918	42697.8314
22	MARTINEZ RODRIGUEZ FIDEL	18849932	MOCOLLOPE	04819	4.0584	26692.8863
23	NINAQUISPE LAUREANO RODOLFO	18840641	MOCOLLOPE	04809	4.5676	30041.9937
24	NUREÑA SOLIZ RICARDO EDILBERTO	18842423	MOCOLLOPE	04812	5.0788	33404.2555
25	PAREDES CARHUACHIN AUGUSTO	18852932	MOCOLLOPE	04822	4.2228	27774.1770
26	PEREDA RUIZ SANTOS ELEODORO	18837940	MOCOLLOPE	04804	4.2214	27764.9690
27	ROBLES OBANDO ERAZIO ZAREL	18842688	MOCOLLOPE	04821	4.1869	27538.0558
28	SANCHEZ POLO VICTORIANO	18829130	MOCOLLOPE	04806	4.1089	27025.0346
29	SUCESORES MOYA RIVAS MANUEL	1	S/N	04287	1.2400	8155.7212
30	TANDAYPAN SARE BENICIO	18829009	MOCOLLOPE	04820	4.2432	27908.3518
31	TANDAYPAN SARE SANTOS RAYMUNDO	18831198	MOCOLLOPE	04808	4.5392	29855.2014
32	TORRES SANCHEZ DE ALVARADO MARTHA	18898592	MOCOLLOPE	04802	4.1377	27214.4578
33	TRUJILLO CASTILLO AGAPITO	18840195	MOCOLLOPE	04815	4.2600	28018.8487
34	VELA ZARE JOSE SEBASTIAN	18831439	MOCOLLOPE	04813	4.0974	26949.3968
35	VILLANUEVA VILLACORTA NATALIA ELOISA	18853864	MOCOLLOPE	04810	3.2727	21525.1845
TOTAL					6338.5688	4169000.0014

(1) Declaración Jurada Firmada con DNI del Representante

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 015-2005-DRA-LL/ATDRCH

ARTICULO 4º.- OTORGAR licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Roma- Mocollope-Constancia-Sintuco, con código PCHIC-1301-B21 en el ámbito de la Comisión de Regantes Magdalena de Cao y Yalpa, con aguas provenientes del acuífero Chicama, a través de los pozos, conforme al plano de riego predial específico y de acuerdo a la siguiente relación:

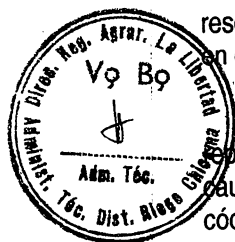
Nº	NOMBRE DEL USUARIO	CODIGO CATASTRAL	MASA A EXPLOTAR m3/año	COORDENADAS	
				ESTE	NORTE
1	EMPRESA AGRÍCOLA SINTUCO S.A.	04759	262800.000	698250	9134582
2	EMPRESA AGRÍCOLA SINTUCO S.A.	04759	630720.000	698907	9135309
3	EMPRESA AGRÍCOLA SINTUCO S.A.	04759	118260.000	699035	9135598
4	EMPRESA AGRÍCOLA SINTUCO S.A.	13669	262800.000	700731	9136289
5	EMPRESA AGRÍCOLA SINTUCO S.A.	13669	262800.000	700486	9136457
6	EMPRESA AGRÍCOLA SINTUCO S.A.	13669	262800.000	700209	9136285
7	EMPRESA AGRÍCOLA SINTUCO S.A.	04759	262800.000	699915	9136715
8	EMPRESA AGRÍCOLA SINTUCO S.A.	04759	262800.000	699108	9136652
9	EMPRESA AGRÍCOLA SINTUCO S.A.	13669	67572.000	693346	9130824
10	EMPRESA AGRÍCOLA SINTUCO S.A.	13669	630720.000	696752	9138881
11	EMPRESA AGRÍCOLA SINTUCO S.A.	13669	788400.000	696473	9138988
12	EMPRESA AGRÍCOLA SINTUCO S.A.	13669	504576.000	696195	9134098
13	EMPRESA AGRÍCOLA SINTUCO S.A.	13669	360408.000	695867	9134550
14	EMPRESA AGRÍCOLA SINTUCO S.A.	13669	725328.000	696146	9134439
15	EMPRESA AGRÍCOLA SINTUCO S.A.	13669	675780.000	696537	9134267
16	EMPRESA AGRÍCOLA SINTUCO S.A.	13669	662256.000	697517	9133948
17	EMPRESA AGRÍCOLA SINTUCO S.A.	13669	756864.000	697315	9133861
18	EMPRESA AGROINDUSTRIAL CASA GRANDE S.A.A.	03300	172095.000	690858	9143543
19	EMPRESA AGROINDUSTRIAL CASA GRANDE S.A.A.	03300	56317.000	692651	9140908
20	EMPRESA AGROINDUSTRIAL CASA GRANDE S.A.A.	07970	270312.000	700130	9143216
21	EMPRESA AGROINDUSTRIAL CASA GRANDE S.A.A.	07970	42048.000	699975	9143204
22	EMPRESA AGROINDUSTRIAL CASA GRANDE S.A.A.	07194	473040.000	699694	9143776
23	EMPRESA AGROINDUSTRIAL CASA GRANDE S.A.A.	13591	36606.000	695635	9135870
24	EMPRESA AGROINDUSTRIAL CASA GRANDE S.A.A.	13591	101364.000	694711	9136373
25	EMPRESA AGROINDUSTRIAL CASA GRANDE S.A.A.	13591	101364.000	694796	9136108
TOTAL			8750830.500		

ARTICULO 5º.- DISPONER la inscripción en el Padrón de Usos de Agua con Fines Agrarios de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chicama de las licencias de uso de agua otorgadas en la presente resolución, correspondientes al Bloque de Roma- Mocollope-Constancia-Sintuco, con código PCHIC-1301-B21 en el sector de riego Chocope, que forma parte de la Comisión de Regantes Magdalena de Cao y Yalpa.

ARTICULO 6º.- La Comisión de Regantes Magdalena de Cao y Yalpa, queda obligada a registrar y reportar mensualmente a la Administración Técnica y Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chicama los caudales diarios captados y aprovechados en el Bloque de Riego Roma- Mocollope-Constancia-Sintuco, con código PCHIC-1301-B21.

ARTICULO 7º.- Los usuarios a que se refiere los Artículos 3º y 4º quedan obligados a cumplir las normas contenidas en la Ley General de Aguas Decreto Ley Nº 17752, la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario Decreto Legislativo Nº 653 y demás normas reglamentarias, modificatorias, ampliatorias y las que dicte la Autoridad Local de Aguas

ARTICULO 8º.- El volumen de las Licencias de Uso de Agua otorgados a los usuarios a que se refiere la presente Resolución se ejercitara en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia

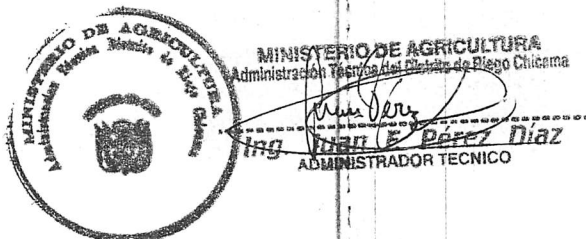


RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 015-2005-DRA-LL/ATDRCH

ARTICULO 9°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los usuarios mencionados en los Artículos 3° y 4°, Comisión de Regantes Magdalena de Cao y Yalpa, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chicama, Dirección Regional Agraria La Libertad e Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA.

ARTICULO 10°.- DISPONER que la presente Resolución se exhiba en el local de la Administración Técnica de Riego Chicama, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chicama y Comisión de Regantes Magdalena de Cao y Yalpa por el plazo de quince (15) días hábiles.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JPD/CAT/zpa